



Resolución Directoral Ejecutiva
Nº 007 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 07 ENE. 2015

VISTOS:

El Informe Nº 002-2014/EFCC/PROYETISTA emitido por el Proyectista, el Informe Técnico Nº 34-2014-JAPP-AIRDZJ-AGRORURAL, del Asistente Técnico de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal Junín, la Nota Informativa Nº 1047-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZJ-ADM del Director Zonal Junín, la Carta Nº 31-2014/ROCAT-ANDAMARCA, del Supervisor de Obra, el Informe Técnico Nº 001-2015/MER del Especialista de la Dirección de Operaciones y el Informe Legal Nº 007-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 03 de enero de 2014, la Entidad suscribió el Contrato Nº 002-2014-MINAGRI-AGRO RURAL con el contratista YAKU, para la ejecución de la obra: "Construcción Canal de Riego El Tambo-Vista Alegre-Churay, distrito de Andamarca-Concepción-Junín", por el monto de S/. 2'937,525.64 (Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Veinticinco con 64/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe Nº 002-2014/EFCC/PROYECTISTA, el Proyectista, presenta el expediente técnico del Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo de Obra Nº 01 Vinculante de la obra "Construcción Canal de Riego El Tambo-Vista Alegre-Churay, distrito de Andamarca-Concepción-Junín";

Que, con Nota Informativa Nº 1047-2014-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZJ-ADM, el Director de la Zonal Agro Rural Junín remite a la Dirección de Operaciones, el Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra "Construcción Canal de Riego El Tambo-Vista Alegre-Churay, distrito de Andamarca-Concepción-Junín", adjuntado el Informe Técnico



N° 34-2014-JAPP-AIRDZJ-AGRORURAL del asistente técnico de infraestructura de riego de la Zonal Junín, opinando favorablemente para la aprobación del expediente técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 Vinculante de la obra: "Construcción Canal de Riego El Tambo-Vista Alegre-Churay, distrito de Andamarca-Concepción-Junín", señalando que, el adicional y deductivo vinculante surge por el hecho de la incompatibilidad del terreno, tipo de suelo y topografía en el tramo de la prog 4+300-4+600, que las condiciones topográficas en la línea de conducción comprendida en el tramo 4+300-4+450, hecho que no se evidencio con claridad en el expediente original y que el presupuesto del adicional y del deductivo vinculante, no generarán cambios en el planteamiento hidráulico del proyecto, ya que se realizara cambio en la forma y tipo de material del canal, el cual mantendrá los mismos caudales y volúmenes de operación con una capacidad de 100 l/s de agua para la irrigación de terrenos aptos para el cultivo en la zona del proyecto;

Que, mediante la Carta N° 31-2014/ROCAT-ANDAMARCA, del Supervisor de Obra, emite opinión favorable respecto del expediente adicional y deductivo vinculante generado entre la progresiva 4+300 al 4+600, al haberse verificado y comprobado por el asistente técnico de infraestructura de riego de Agro Rural Junín, la necesidad de efectuar la construcción de tres pases aéreos, compensándose en la no ejecución de partidas en la línea de conducción y distribución, los cuales no causara mayores costos al estado, por lo que recomienda la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo N° 01 Vinculante;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2015/MER el Especialista de la Dirección de Operaciones, efectúa el análisis del expediente técnico donde indica que la causal de la procedencia del Adicional N° 01 es por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, contemplado en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA – Control previo externo de las prestaciones adicionales de obra, indicando que el plazo de ejecución se encuentra vigente hasta el 09 de enero de 2015, en atención a lo dispuesto en el artículo 41 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se dispuso la elaboración del expediente dentro del plazo de ejecución vigente, manteniendo los precios del expediente técnico original, con un presupuesto total que refleja un 0.00% de incidencia, el cual no reporta modificación presupuestal alguna, finalmente concluye que al haberse cumplido con los requisitos de acuerdo al artículo 207 del Reglamento de Contrataciones del Estado para elaborar, evaluar y aprobar el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante, resulta procedente la aprobación de los presupuestos del Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 178,215.34 (Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Quince con 34/100 Nuevos Soles), así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/. 178,215.34 (Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Quince con 34/100 Nuevos Soles), cuya incidencia es del 0.00%, por la cual no representa modificación presupuestal alguna;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que sobre la base de los informes emitidos por el Asistente Técnico de Infraestructura de Riego de la Dirección Zonal Junín, Supervisión de Obra y la Dirección de Operaciones, corresponde continuar con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 178,215.34 (Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Quince con 34/100 Nuevos Soles), y el Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculado por la suma de S/. 178,215.34 (Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Quince con 34/100 Nuevos Soles), en el marco de la ejecución de la obra "Construcción Canal de Riego El Tambo-Vista Alegre-Churay, distrito de Andamarca-Concepción-Junín" para su posterior notificación al contratista y al supervisor de obra;

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los adicionales de obra proceden por las siguientes causales: a) por errores del expediente técnico y b) situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos,



restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Director de Operaciones, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por la suma S/. 178,215.34 (Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Quince con 34/100 Nuevos Soles), incluido IGV para la ejecución de la obra "Construcción Canal de Riego El Tambo-Vista Alegre-Churay, distrito de Andamarca-Concepción-Junín" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 01 Vinculante por la suma de S/. 178,215.34 (Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Quince con 34/100 Nuevos Soles), incluido IGV para la ejecución de la obra "Construcción Canal de Riego El Tambo-Vista Alegre-Churay, distrito de Andamarca-Concepción-Junín" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 Vinculado por la suma S/. 178,215.34 (Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Quince con 34/100 Nuevos Soles), cuya incidencia al presupuesto contratado es de 0%, no generan variación presupuestal contractual para la ejecución de la obra, no siendo necesaria la aprobación previa por parte de la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Administración inicie las acciones correspondientes con el objeto de identificar las responsabilidades a que hubiera lugar, por las deficiencias en el expediente técnico, así como, por la demora en la tramitación del expediente a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO